

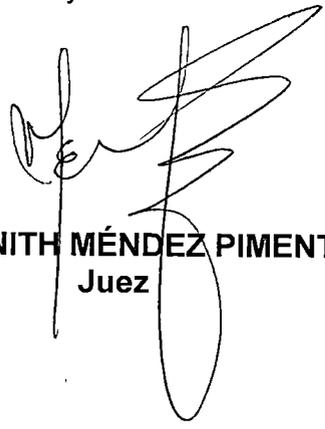
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, 2020-00634

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1. De conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige la providencia del 25 de marzo del 2022 en el sentido de indicar que el proceso de la referencia se trata de una liquidación de sociedad patrimonial de los señores MARTHA ROSA APONTE JIMÉNEZ y EDILBERTO BERMUDEZ BLANCO, y no como allí erróneamente se indicó.
2. En cuanto a la solicitud de levantamiento de la inscripción de la demanda, se le pone de presente al memorialista que la misma fue objeto de pronunciamiento por auto del 3 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez